
Enviado el Mié, 06/04/2022 - 15:13 Enviado por: Anónimo Los datos se muestran a continuación:

I. Su información

¿En calidad de qué o en representación de quién participa en esta consulta pública?*
SCRAP/SIG

Nombre completo (del particular o de la institución representada)
ECOVIDRIO

¿Desea publicar el nombre junto a su respuesta o mantenerlo confidencial (en cuyo caso se publicará como respuesta anónima)?
Público

E-mail de contacto (se mantendrá confidencial)

II. Cuestionario sobre RAP y su regulación

1. En general, ¿Cómo valora la regulación aplicable al ámbito de la gestión de residuos de envases, incluyendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados? (máx. 500 palabras)

En primer lugar, merece la pena destacar que el modelo público-privado de gestión de residuos requiere que se establezcan reglas claras y concretas de los roles de cada agente, así como el alcance de sus competencias. Es imprescindible la colaboración, compromiso e implicación de envasadores, sistemas de gestión, ciudadanos, municipios, recogedores, recicladores... y en este sentido delimitar las responsabilidades cada uno. La regulación actual y su revisión, como no podía ser de otra manera, pone foco en las obligaciones de envasadores y de los sistemas de gestión, pero no incide en la determinación de las responsabilidades de otros agentes de la cadena (entes locales y otras administraciones competentes, ciudadanos, grandes generadores...) y en garantizar su cumplimiento, que son imprescindibles para la correcta gestión de los residuos y el adecuado funcionamiento de la cadena de reciclaje. Es necesario que se avance también en esta supervisión para garantizar la consecución de los objetivos propuestos.

Entre las novedades que se recogen en la revisión de la norma, hacemos una valoración positiva del: foco en la recogida separada, el fortalecimiento de la Responsabilidad Ampliada del Productor, la nueva recogida separada para otros residuos (textiles, voluminosos, artes de pesca, envases industriales y comerciales, etc.); y la mayor presión fiscal sobre la eliminación en vertedero, entre otras medidas.

2. En el ámbito de los envases, ¿Cómo valoraría el establecimiento de un sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR)? De introducirse, ¿cómo considera que tendría que diseñarse este sistema para que funcionara adecuadamente? (máx. 500 palabras)

Con respecto a los residuos de envases de un solo uso consideramos que la implantación de un SDDR debe ser una decisión voluntaria por parte de los productores, salvo que a nivel estatal no se hubieran conseguido los objetivos de gestión del residuo del envase sobre el que se aplica el sistema y se fundamentara su viabilidad técnica, medioambiental y económica, y no atentara ni al libre comercio ni a la competitividad de las empresas. Por otra parte, consideramos que la implantación de un SDDR para un determinado material no debe estar condicionada por la consecución de los objetivos de otros materiales.

En particular, con respecto a los residuos de envases de vidrio en España consideramos que no es ni necesario ni conveniente establecer un sistema de depósito, devolución y retorno porque:

En España se han alcanzado tasas de reciclado muy buenas a través del modelo contenedor (79,8% en 2019 Fuente Eurostat).

En España tenemos un plan estratégico (PEREVE2025) de toda la cadena de reciclado para conseguir una tasa de reciclado por encima del 80,0% en 2025 (Vs. 70% objetivo de la U.E.).

Los países europeos con mejores tasas de reciclado lo han conseguido a través del modelo de recogida contenedor (Bélgica, Luxemburgo, Eslovenia, Suecia, Noruega y Estonia).

La calidad del vidrio recogido es excelente (solo tenemos un 2% de impropios) y los envases de vidrio sólo representan un 0,8% del littering según el último informe del Programa de seguimiento de basuras marinas en playas del MITECO.

El hábito de reciclar envases de vidrio está consolidado y el nivel de contenerización es excelente (235.000 contenedores y un ratio de 1 contenedor por cada 197 habitantes).

Su implantación obligará a que coexistan dos modelos, aumentando el coste económico y ambiental, y la complejidad de la gestión de residuos.

El sistema de depósito complica la gestión del ciudadano y de la Administración.

La tasa de reciclado de envases de vidrio no sujetos a depósito puede verse perjudicada.

Un sistema de depósito para el vidrio puede llevar a sustituir los envases de vidrio por envases de plástico (experiencia alemana).

Un sistema de depósito hace aumentar el valor de los productos y tener un impacto negativo en el consumo.

3. ¿Considera que debe de haber un tratamiento normativo diferenciado para distintos segmentos del sector de la gestión de residuos de envases (domésticos, industriales, tipos de envases como plásticos -PET, PEAD, etc.-, metálicos, etc.)? ¿Qué segmentación propondría y qué regulaciones específicas propondría en cada caso? (máx. 500 palabras)

Si, valoramos positivamente un tratamiento normativo diferenciado para distintos segmentos del sector de la gestión de residuos de envases (domésticos, industriales y tipos de envases).

No obstante, y en relación a los residuos de envases de vidrio en el canal de hostelería, es imprescindible que sigan gestionándose como residuos domésticos aquellos envases de un solo uso vendidos en este canal por ser similares a los generados en los hogares y, por lo

tanto, no tienen la consideración de envases comerciales sino la de residuos domésticos de competencia municipal (tal y como se desprende de lo dispuesto en el inciso final del párrafo primero del artículo 3.b) de la Ley 22/2011 y en el artículo 6.1 del Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases (aprobado por RD 782/1998, de 30.04). De esta manera se han gestionado estos residuos a lo largo de los 24 años de funcionamiento a través de contenedores y de recogida adaptada a este canal, y siendo ya un hábito consolidado en los hosteleros españoles.

4. Respecto a la gestión de residuos de envases en España, ¿considera que hay diferencias relevantes en dicho ámbito según zonas geográficas, tipos de material, etc.? ¿Qué diferencias destacaría? ¿Qué consecuencias considera que tienen dichas diferencias? ¿Recomendaría algún cambio al respecto? (máx.. 500 palabras)

Con respecto a la gestión de residuos de envases de vidrio puede generalizarse que la recogida separada mediante contenedor es la más eficaz y eficiente y la que garantiza un mayor reciclado de calidad, en comparación con la recuperación de los envases de vidrio de la fracción resto (bolsa de residuos mezclados) que únicamente se puede llevar a cabo en unas circunstancias determinadas, en algunas instalaciones y con una eficiencia de recuperación muy baja.

Dicho esto, efectivamente hay diferencias geográficas (rural y urbana), de densidad de población, de estacionalidad del consumo, de incidencia del turismo, de importancia de la hostelería y de hábitos de consumo y de reciclado más o menos consolidados etc. que no permiten generalizar qué sistema de recogida (contenedor, puerta a puerta etc.) es el más adecuado en cada caso, sino que hace necesario determinar en cada municipio qué modelo responde mejor a las necesidades y particularidades en términos de sostenibilidad global. También los residuos de cada material (incluso entre envases) tienen distintas características técnicas y particularidades en su gestión, que hace que tampoco se pueda generalizar, y que deba analizarse y determinarse para cada material el modelo de gestión más eficaz y eficiente.

En este sentido, la regulación actual en la gestión de envases permite contemplar tales singularidades en los convenios a suscribir con las diferentes Administraciones Públicas para determinar el alcance de los costes RAP normativos en esta materia.

Adicionalmente a todo esto, es muy importante resaltar que las grandes diferencias en la gestión de los residuos de envases de vidrio vienen derivadas de la distinta implicación que tienen los municipios, pues ésta es clave en los resultados de gestión de residuos, esto es: a mayor especialización de los equipos técnicos (humanos y de infraestructura), a mayor aplicación de normativa que garantice la separación de residuos en origen, a mayor supervisión de cumplimiento de dicha normativa, a mayor proactividad en la implantación de planes de contenerización, y a mayores medidas de control de vertido, entre otras actuaciones, mejores resultados de recogida y reciclado se demuestra que hay en cada territorio, con diferencias notables entre unas zonas y otras. Es imprescindible, por tanto, que se garantice el compromiso y actuación de los entes locales.

5. ¿Considera que existen diferencias relevantes en la gestión de residuos de envases que lleva a cabo España respecto a otros países de la UE? ¿Qué diferencias destacaría? (máx. 500 palabras)

En base a la geografía y demografía de cada país, así como a las particularidades de comercialización de los productos (la influencia del comercio minorista, la concentración de la distribución comercial, el peso del canal de hostelería etc.), existen condicionantes que, indudablemente, van a determinar cómo se lleva a cabo una adecuada gestión de los residuos. Éste es el caso de España y en particular de los envases de vidrio donde el peso del consumo en hostelería asciende a un 50% y la distribución minorista registra casi 600.000 establecimientos (según la Confederación española de comercio).

Dicho esto, la última tasa de reciclado de envases de vidrio para España -correspondiente al año 2019 – asciende a un 79,8%. Esta cifra nos sitúa casi cuatro puntos por encima de la media europea (76,3%) y por encima de países como Italia, Reino Unido, Francia y Portugal. En estos momentos podemos decir que somos el primer país reciclador de más de 20 millones de habitantes.

Dicho esto, seis de los siete países europeos con tasas de reciclado de vidrio superiores al 90%, han conseguido estos resultados a través de un modelo de gestión de contenedor: Estonia Bélgica, Eslovenia, Luxemburgo, Noruega y Suecia (fuente: Eurostat 2019). En el caso de Finlandia, se estableció un SDDR de envases de vidrio con anterioridad a un sistema colectivo de responsabilidad ampliada.

6. ¿Considera que debería introducirse información adicional en los envases para mejorar el funcionamiento del sistema? ¿Qué información introduciría? (máx. 500 palabras)

Toda aquella información que se recoja en el envase y que aporte información al consumidor sobre dónde se debe depositar dicho residuo de envase (ejemplo, a qué contenedor) podrá contribuir a mejorar la gestión de los residuos, pero debe garantizarse que las propuestas relativas a etiquetado estén armonizadas a nivel de la Unión Europea para no representar trabas a la unidad de mercado ni restricciones competitivas a las envasadoras.

7. ¿Qué valoración tiene de los sistemas de ecomodulación? ¿Cómo cree que deberían implementarse? (máx. 500 palabras)

En el marco de la reducción de los residuos generados y, entre otras medidas de prevención, la ecomodulación juega un papel útil en cuanto que puede contribuir a reducir el peso de los envases y a mejorar su reciclabilidad. A nuestro criterio, la fórmula más adecuada para la implantación de una ecomodulación es aquella basada en la bonificación y penalización en función de la reciclabilidad del envase.

En todo caso, cabe señalar en este punto que la experiencia en la aplicación de la RAP y la diversidad de productos y envases aconsejan que la regulación de la ecomodulación reserve a los sistemas de RAP la suficiente flexibilidad para adecuar la aplicación de esta herramienta a las particularidades de cada material o envase. Por eso se considera que los criterios de ecomodulación que se establezcan normativamente deberían tener tan solo carácter orientador, dejando margen de maniobra a los sistemas de RAP para hacer una aplicación individualizada de tales criterios y teniendo prevista la posible evolución de los criterios con el tiempo.

8. ¿Cree que el sistema actual incentiva adecuadamente a las instituciones, productores y ciudadanos a gestionar adecuadamente los residuos? ¿Qué medidas recomendaría para mejorar el sistema de incentivos actual? (máx. 500 palabras)

Consideramos que, en relación con la gestión de residuos de envases de vidrio, en su gran mayoría, el hábito está consolidado gracias a una larga trayectoria de campañas de concienciación y movilización tanto de ciudadanos como hosteleros, a haber implantado las infraestructuras de contenerización, y al haber facilitado medios a los hosteleros. Por lo tanto, no creemos que sea necesario un sistema de incentivos económicos o de cualquier otro tipo cuando la gran mayoría (8 de cada 10) ya reciclan y, de hecho, pensamos que, a estas alturas, sería ineficaz para los que no lo hacen.

Creemos, por el contrario, que se mejoraría la gestión de los residuos de envases de vidrio,

como ha ocurrido en los países europeos más recicladores, si las legislaciones establecen con carácter general medidas que corresponsabilicen a las administraciones públicas en la consecución de los objetivos más allá de la RAP, esto es: exigiendo que los municipios establezcan ordenanzas que obliguen a la correcta gestión de los residuos a ciudadanos y hosteleros, y especialmente con la correcta vigilancia, inspección y sanción en caso de incumplimiento.

Siendo además capital la labor de los municipios para la prestación eficaz y eficiente del servicio público de gestión de residuos municipal, debería haber mecanismos que también obliguen a las administraciones menos diligentes a asumir la parte de responsabilidad que les compete, para que el conjunto del sistema funcione correctamente y, en particular, para que la RAP se desarrolle con arreglo a criterios de eficiencia económica, social y medioambiental.

Adicionalmente, otra medida eficaz puede ser el establecimiento de medidas de pago por generación para la fracción resto (residuo mezcla) que la experiencia ha demostrado que redundaría en la mejora de la gestión de otras fracciones, lo que debería quedar recogido en las tasas municipales de gestión de residuos, tal y como exige el artículo 11.3 de la Ley de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

9. Exprese su valoración sobre estas cuestiones (donde “0” significa “muy en desacuerdo” y “5” significa “muy de acuerdo”):

9.1. El establecimiento de sistemas de responsabilidad ampliada es una manera eficiente y eficaz de alcanzar los objetivos medioambientales en materia de gestión de residuos.

5

9.2. Las obligaciones en materia de RAP que establece la normativa vigente sobre los fabricantes del producto cubren adecuadamente el impacto medioambiental asociado a la gestión de los residuos de los productos puestos en el mercado.

5

9.3. Es sencillo para un nuevo productor de envases ligeros (EELL) o de vidrio cumplir con sus obligaciones de RAP.

5

9.4. En el ámbito de los envases ligeros (EELL) o de vidrio y de la fracción resto de RSU se puede considerar que el cumplimiento de las obligaciones de RAP mediante sistemas individuales de responsabilidad ampliada es una alternativa viable para los productores, con la normativa y estructura de mercado actual.

2

9.5. En el ámbito de los envases, el establecimiento de un sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR) contribuiría positivamente a alcanzar de manera eficiente los objetivos medioambientales.

0

9.6. Debe realizarse un tratamiento normativo diferenciado para la gestión de los

residuos de envases comerciales.

5

9.7. Debe realizarse un tratamiento normativo diferenciado para la gestión de los residuos de envases industriales.

5

9.8. La inclusión de información adicional en los envases puede ayudar a un mejor funcionamiento del sistema.

3

9.9. El establecimiento de sistemas de ecomodulación ayudará a una mejor consecución de los objetivos en materia de residuos.

3

III. Cuestionario sobre SIG/SCRAP

10. ¿Considera adecuado el funcionamiento actual de los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada (SCRAP) y de los sistemas integrados de gestión (SIG)? ¿Qué mejoras recomendaría? (máx. 500 palabras)

ECOVIDRIO, en los más de 24 años que lleva operando ha demostrado su compromiso con los municipios en la gestión de los residuos en los envases de vidrio a través de: la implantación de contenedores en todo el territorio nacional (incluyendo todas las zonas rurales y pedanías), la versatilidad y adaptación de la recogida a las particularidades y necesidades de los entes locales incluyendo la gestión directa de la recogida en aquellos municipios que así lo delegan, planes específicos para la hostelería donde se consume el 50% de los envases de vidrio, campañas de movilización ciudadana territorializados, y garantizando la sostenibilidad de toda su actividad. Todas estas medidas consolidan los buenos resultados de reciclado de vidrio a nivel estatal y la reputación de Ecovidrio.

Seguidamente se dejan una serie de propuestas necesarias para mejorar el funcionamiento de los SCRAP, como son:

- la mejor definición y armonización de las metodologías de cálculo del cumplimiento de objetivos de gestión, tanto a nivel estatal como autonómico,
- la agilización de las autorizaciones para los SCRAP (valorándose muy positivamente la autorización única en una CCAA para que el SCRAP pueda operar en todo el territorio);
- las medidas orientadas a garantizar la eficacia y eficiencia por parte de las AAPP en el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en materia de RAP, en particular en el ámbito local, de modo que los costes RAP tengan una adecuada relación de coste eficiencia en términos económicos, sociales y ambientales;
- las actuaciones tendentes a controlar el fraude de los productores (se valora muy positivamente a este respecto la regulación referida al registro de productores de productos y la creación de la sección de envases en dicho registro), donde merece la pena destacar la necesaria involucración por parte de las autoridades competentes (CCAA) para vigilar y garantizar cumplimiento por parte de dichas envasadoras;
- las medidas destinadas a preservar el funcionamiento adecuado del mercado interior y a evitar distorsiones regulatorias en la aplicación de la RAP (se valora muy positivamente que se reafirme la competencia estatal para regular la RAP en el conjunto del Estado).

11. ¿Cree que los procedimientos para establecer nuevos SIG/SCRAP son adecuados?

¿Qué mejoras recomendaría? (máx. 500 palabras)

Si, en cuanto a que no está limitado el número de Sistemas de Gestión que pueden operar para un mismo flujo y la norma prevé un mecanismo de coordinación en aquellos casos en los que operan varios sistemas. Del mismo modo, tampoco existen trabas a la constitución de nuevos SCRAP y la propuesta de autorización única para operar en todo el territorio nacional va a agilizar los trámites necesarios para su puesta en marcha.

Por otra parte, no parece necesario que se deban establecer reglas específicas al respecto por entender que serían de aplicación, en cuanto procedan, las normas vigentes en materia de competencia.

12. ¿Cree que los procedimientos para que un productor se incorpore a un SIG/SCRAP son adecuados (agilidad, costes apropiados, transparentes, no discriminatorios, etc.)? ¿Considera en general adecuadas las condiciones habituales de los contratos de adhesión? ¿Qué mejoras recomendaría? (máx. 500 palabras)

Si, en cuanto a que la adhesión a ECOVIDRIO sigue unos procedimientos estandarizados y digitalizados basados en criterios objetivos, no discriminatorios y de libre acceso para el envasador. La tramitación es ágil y no tiene coste en sí. Para que una empresa se adhiera solo le solicitamos que quiera hacerlo y que ponga envases en el mercado, generalmente su material mayoritario es el vidrio, pero no es un requisito. Además, cuando les solicitamos esta información les adjuntamos el contrato y la guía de uso del punto verde.

El servicio de atención telefónica para apoyo a los envasadores es uno de los servicios mejor valorados y disponible para todos los interesados.

13. ¿Considera adecuada la gestión por parte de los SIG/SCRAP de la información que aportan los productores (cantidad de información que se solicita, tratamiento de la misma, garantía de confidencialidad, etc.)? (máx. 500 palabras)

En lo que se refiere a la información que se solicita a los envasadores, ésta es la que determina la ley y la necesaria para determinar su contribución financiera (además de razón social, CIF y datos de contacto, se requiere el sector productivo al que pertenece y la relación de envases en unidades, toneladas y formatos, puestos en el mercado). En todos los casos, la gestión de esta información comercial y personal es tratada de manera confidencial garantizando su estanqueidad y todos los procedimientos de funcionamiento interno del SCRAP están diseñados para salvaguardarla.

14. ¿Considera que la normativa es adecuada respecto a permitir cambios de SIG/SCRAP de aquellos productores que así lo deseen, en el caso en que hubiera más de una opción? ¿Qué barreras al cambio de SIG/SCRAP destacaría, y qué mejoras recomendaría? (máx. 500 palabras)

Todo envasador es libre de elegir la forma en la que dará cumplimiento a sus obligaciones de RAP (de manera individual o colectiva) y del mismo modo, el sistema colectivo al que quiere adherirse o el cambio de sistema en caso de tener interés en ello.

En la nueva regulación se determina que, en aquellos casos en los que un envasador cambie de sistema, éste debe informar al sistema de origen en los últimos 3 meses del año.

15. ¿Cree que el sistema tarifario que aplican los SIG/SCRAP a sus miembros es apropiado (funcionamiento general del sistema, metodología de cálculo apropiada, correcto cálculo de costes, reparto adecuado de la tarifa entre miembros, nivel de transparencia, etc.)? ¿Qué mejoras recomendaría? (máx. 500 palabras)

Si, la contribución financiera se determina anualmente en base a los costes necesarios para la consecución de los objetivos de reciclado del año de manera eficiente y garantizando

que no se generan excedentes al final del año (dado que el SCRAP es una entidad sin ánimo de lucro) y que todo se reinvierte en la cadena de reciclado. Se calcula de manera objetiva y no discriminatoria.

16. ¿Considera que la información que proporcionan los SIG/SCRAP es adecuada (sobre su toma de decisiones, costes, gestión de residuos, tarifas que aplican a sus miembros, etc.)? ¿Qué mejoras de transparencia en este ámbito recomendaría? (máx. 500 palabras)

Si. Las empresas adheridas toman parte de las decisiones, no sólo en lo que a la determinación de la tarifa de punto verde se refiere, sino de los planes y acciones previstos para la consecución de los resultados de reciclado. A todas ellas, se les informa a través de las reuniones de los grupos de trabajo interno, las reuniones trimestrales de la Junta Directiva y con las asociaciones sectoriales, las reuniones semestrales de la Asamblea, y los comunicados periódicos directos con las envasadoras, entre otros canales de comunicación.

De forma complementaria, la web www.ecovidrio.es recoge información adicional sobre el sistema, y espacios dirigidos y accesibles a diferentes públicos (envasadoras, administraciones públicas, grandes generadores y ciudadanos), además de un canal de comunicación disponible a asociados y otros agentes interesados que se atiende de manera particular.

Y del mismo modo, anualmente se publica una memoria de actividades del SCRAP <https://www.ecovidrio.es/nosotros/memorias-e-informes>, con la que contribuimos al ejercicio de transparencia con nuestros grupos de interés, agrupando información relativa a resultados, estrategia y ejes de actuación, colaboraciones, impacto de nuestra actividad, cuentas anuales, informe de gestión, auditorías etc.

Y adicionalmente, toda la información sobre la gestión del SCRAP está recogida de manera periódica y con el alcance exigido normativamente en las memorias anuales que elaboran y remiten a las Administraciones Públicas. Estas memorias recogen información relativa a toneladas puestas en el mercado, toneladas recogidas, medios empleados y empresas adheridas al sistema y se trata de información auditada.

17. ¿Cree que los mecanismos de toma de decisiones en los SIG/SCRAP son apropiados y que hay una adecuada independencia entre los órganos que toman decisiones en los SIG/SCRAP y los operadores con los que se relacionan los SIG/SCRAP? ¿Qué mejoras recomendaría? (máx. 500 palabras)

Si. En primer lugar, en lo que respecta a la toma de decisiones en el SCRAP, son los envasadores los que toman decisiones al respecto de las inversiones y acciones que se llevan a cabo con sus aportaciones financieras (punto verde). El funcionamiento de la organización, así como la participación en los órganos de gobierno y esa toma de decisiones, se rigen por lo establecido en la Ley de Asociaciones.

Además, garantizamos la representatividad de las empresas adheridas en la Junta Directiva (máximo órgano de gobierno) a través de la distribución proporcional de votos a las asociaciones que representan a los sectores de las empresas adheridas.

18. Exprese su valoración sobre estas cuestiones (donde “0” significa “muy en desacuerdo” y “5” significa “muy

de acuerdo”):

18.1. Crear un nuevo SIG/SCRAP en el ámbito de los envases ligeros (EELL) o de vidrio es actualmente una alternativa factible para aquellos que deseen hacerlo.

5

18.2. La regulación vigente es adecuada para que nuevos SIG/SCRAP puedan entrar en el mercado de envases.

5

18.3. La regulación vigente es adecuada para que los productores puedan cambiar a un hipotético nuevo SIG/SCRAP de envases.

5

18.4. El nivel general de transparencia sobre la gestión de los SIG/SCRAP es adecuado.

5

18.5. Los SIG/SCRAP realizan campañas de información y sensibilización que son adecuadas.

5

18.6. Es sencillo para un productor recién entrado en el mercado incorporarse a un SIG/SCRAP.

5

18.7. El proceso de incorporación de nuevos productores al SIG/SCRAP es adecuado (transparente, no discriminatorio, etc.).

5

18.8. Las contribuciones financieras abonadas por los productores al SIG/SCRAP se calculan de una manera transparente.

5

18.9. Las contribuciones financieras reflejan adecuadamente los costes asociados a las obligaciones establecidas por la RAP.

5

18.10. La existencia de productores u otros sujetos obligados que no contribuyen al SIG/SCRAP conforme su producción (free-riders) constituye un problema en el mercado.

5

IV. Relación de los SIG/SCRAP con las administraciones públicas

19. ¿Cree que la relación de los SIG/SCRAP con las AAPP, en particular con las Entidades Locales, es en general adecuada? ¿Qué mejoras recomendaría? (máx. 500 palabras)

ECOVIDRIO aboga por la corresponsabilidad y cooperación público privada que es imprescindible para el correcto funcionamiento de la cadena de reciclaje.

La relación entre el SCRAP y los entes locales se basa en los convenios de colaboración que se han venido suscribiendo y renovando con regularidad desde 1997 hasta la actualidad con las diferentes Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, como ya se ha comentado, la normativa determina claramente las obligaciones para los SCRAP, pero existe un margen de mejora notable para las Administraciones Públicas en la determinación y en el cumplimiento de las obligaciones que les incumben dentro del sistema, en concreto en la gestión de la recogida, puesta de contenedores y en la supervisión de sus responsabilidades. Esta circunstancia está relacionada con que a) la mayoría de los convenios se acuerdan, por cuestiones también operativas, con las CCAA y los compromisos, si se establecieran, serían de competencia municipal; b) en la práctica, los instrumentos al alcance de Ecovidrio para exigir que los ayuntamientos cumplan sus obligaciones legales en materia de RAP y para que éstas queden reflejadas en los convenios son muy limitadas.

20. ¿Considera que la labor de las AAPP en cuanto a la recogida y transporte de residuos es en general adecuada? ¿Qué mejoras recomendaría? (máx. 500 palabras)

Al tratarse de más de 8.000 municipios es lógico que el nivel del servicio de recogida y transporte de residuos de envases difiera entre administraciones tanto en su eficacia como en su eficiencia.

Como hemos comentado anteriormente, es necesario que la legislación corresponsabilice a todas las administraciones en la gestión de los residuos, esto es, garantizando que se establecen medidas como la obligatoriedad de separación en origen y, más importante, la vigilancia y sanción en caso de incumplimiento. Y del mismo modo, que existan mecanismos que permitan exigir una mejora de los servicios a las administraciones menos diligentes.

De la misma manera que el incumplimiento de las obligaciones por parte de los ciudadanos y de la hostelería tiene un efecto negativo en los resultados, la falta de diligencia en la prestación de los servicios públicos por parte de los entes locales redundan en peores tasa de recogida y reciclado y no se justifica que dichos incumplimientos repercutan sobre los productores cuando obedecen a conductas sobre las que el SCRAP no tiene capacidad de influencia. Un ejemplo de estas situaciones donde el SCRAP no puede influir son los casos en los que el ciudadano u hostelero no cumple con sus obligaciones de separación en origen y de forma incívica no deposita sus residuos en el contenedor adecuado, siendo el municipio el responsable de llevar a cabo acciones de inspección y control para que garantice el cumplimiento de esa obligación al ciudadano de separación en origen.

21. En general, ¿considera adecuados los convenios que firman los SIG/SCRAP con las AAPP en el ámbito de los envases? ¿Qué mejoras recomendaría? (máx. 500 palabras)

En términos generales, consideramos que los procedimientos seguidos en las negociaciones y los convenios firmados hasta ahora son adecuados. Son acuerdos entre las partes que hasta la fecha no solamente han recogido compromisos que se basaban en una obligación legal por parte del SCRAP: financiación de la recogida al ente local o prestación del servicio de recogida directa por parte del SCRAP, puesta de contenedores, seguimiento del servicio... Sino que se ha ido más allá adquiriendo compromisos en materia de movilización ciudadana, caracterización del material, campañas de refuerzo, etc.

Con respecto a los futuros acuerdos, reiteramos la necesidad de: (1) disponer de criterios objetivos que sienten las bases de los acuerdos para determinar los costes necesarios para

cubrir de manera eficiente los objetivos de reciclado y (2) establecer mecanismos de corresponsabilidad eficaces y efectivos para municipios y ciudadanos.

22. ¿Cree que los convenios en general aplican metodologías adecuadas para el cálculo de la aportación abonada por parte de los SIG/SCRAP a las AAPP para cubrir los costes adicionales para las Entidades Locales derivados de la implantación del sistema de gestión de residuos de envases previsto en la Ley 11/1997? ¿Qué mejoras recomendaría? (máx. 500 palabras)

Ecovidrio ha basado siempre dicha aportación en herramientas objetivas diseñadas por terceros independientes de máximo prestigio para tal fin y aceptada por todos los interlocutores estos últimos 24 años.

23. Exprese su valoración sobre estas cuestiones (donde “0” significa “muy en desacuerdo” y “5” significa “muy de acuerdo”):

23.1. Los convenios que firma el SIG/SCRAP con las AAPP establecen una metodología para el cálculo de la financiación que abona el SIG/SCRAP que cubre adecuadamente los costes adicionales para las Entidades Locales derivados de la implantación del sistema de gestión de residuos de envases previsto en la Ley 11/1997.

5

23.2. Los convenios recogen adecuadamente todos los aspectos relacionados con el coste de recogida, transporte, separación y clasificación de los residuos envases, así como otros costes, tales como campañas de información y sensibilización.

5

23.3. Las Administraciones Públicas realizan un control adecuado sobre el funcionamiento de los SIG/SCRAP.

5

V. Relación de los SIG/SCRAP

24. ¿Considera que, en general, los mecanismos de adjudicación establecidos por los SIG/SCRAP son adecuados? ¿Qué mejoras recomendaría? (máx. 500 palabras)

Sí, son adecuados. La selección de nuestros proveedores y de las personas (físicas o jurídicas) a las que se adjudican los materiales incluidos en nuestro ámbito de actuación a través de procedimientos en los que se aplican criterios de adjudicación objetivos, razonables y no discriminatorios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.4 de la Ley 22/2011. Por consiguiente, plenamente ajustados a los principios informadores de la normativa sobre libre competencia.

En el caso concreto de ECOVIDRIO, las convocatorias y las bases reguladoras (pliegos) de tales procedimientos son publicadas en la página web, con el fin de que toda persona interesada pueda presentar una oferta.

Las bases reguladoras de los procedimientos se elaboran tomando como referencia, en cuanto sea razonable, la normativa en materia de contratación pública (la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la que la propia CNMC ha aprobado una guía con los criterios aplicables en materia de competencia), de cara a garantizar que los SCRAP se ajustan a los principios de publicidad, concurrencia e igualdad en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la responsabilidad ampliada del productor (artículo 32.4 de la Ley 22/2011).

ECOVIDRIO convoca procedimientos para:

(i) Seleccionar a las personas físicas o jurídicas encargadas de realizar la recogida separada y el almacenamiento temporal de residuos de envases de vidrio en los municipios que, al adherirse al SCRAP, hayan optado por la modalidad “ECOVIDRIO recoge”, esto es, por encomendar a ECOVIDRIO la recogida separada de residuos de envases de vidrio.

(ii) Seleccionar a las personas físicas o jurídicas que le suministrarán los contenedores y/o cubos destinados a la recogida separada de residuos de envases de vidrio.

(iii) Contratar el almacenamiento temporal de los residuos de envases de vidrio recogidos por las entidades locales que, al adherirse al SCRAP, hayan optado por la modalidad “ECOVIDRIO no recoge”, esto es, por realizar por sí mismas la recogida separada de residuos de envases de vidrio. ECOVIDRIO contrata dicho almacenamiento en ciertos casos en los que la entidad local no dispone de su propia planchada (o instalación de almacenamiento temporal de residuos de envases de vidrio).

(iv) Contratar la selección de los residuos de envases de vidrio presentes en la fracción resto depositada en plantas de residuos urbanos.

(v) Contratar el mantenimiento de los ciertos tipos de contenedores destinados a la recogida separada de residuos de envases de vidrio (contenedores adaptados a la hostelería).

(vi) Seleccionar a las personas físicas o jurídicas a las que adjudicará, para su reciclado, los residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito de actuación.

25. ¿Considera que los mecanismos de adjudicación establecidos por los SIG/SCRAP promueven la competencia entre las empresas del sector? ¿Qué mejoras recomendaría para mejorar dicho nivel de competencia? (máx. 500 palabras)

Sí. Los criterios de adjudicación son objetivos, no discriminatorios y vinculados al objeto del contrato en cada caso. Se garantiza, de esta forma, la selección de la oferta más competitiva.

En todos los procedimientos se emplean criterios de adjudicación de carácter técnico y económico.

La oferta económica se articula a través de una subasta electrónica, de cara a maximizar la competencia entre licitadores, cuyas bases han sido remitidas a la CNMC en los últimos años.

26. ¿Cree que los requisitos para participar en los procedimientos de adjudicación son apropiados? ¿Qué barreras considera que dificultan o impiden innecesariamente la participación de competidores? ¿Qué mejoras recomendaría para fomentar la

participación en dichos procedimientos? (máx. 500 palabras)

Los requisitos para participar en los procedimientos de adjudicación son los estrictamente indispensables para garantizar que quienes participan en los mismos reúnen las condiciones de capacidad y solvencia mínimas para realizar la prestación que se pretende contratar (recogida separada de residuos, suministro de contenedores, etc.) o asumir el reciclado de los residuos de envases incluidos en el ámbito de actuación del SCRAP.

Por razones de eficiencia, los requisitos de capacidad y solvencia son verificados a través de un procedimiento específico de homologación. El procedimiento de homologación (abierto en todo momento a cualquier persona física o jurídica) es una auditoría legal conforme a criterios objetivos y predeterminados, mediante la que ECOVIDRIO, a través de un experto independiente, verifica que una determinada persona física o jurídica reúne los requisitos de capacidad y solvencia necesarios para participar en un determinado procedimiento de adjudicación, incluida la constatación de que cuenta con todas las autorizaciones y prestación de los servicios ofertados, particularmente los de carácter ambiental.

ECOVIDRIO realiza homologaciones para la contratación de las siguientes prestaciones:

- (i) Recogida separada y almacenamiento temporal de residuos de envases de vidrio.
- (ii) Tratamiento y/o reciclado de residuos de envases de vidrio (en el marco de los procedimientos de adjudicación de los residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito de actuación).
- (iii) Suministro de cubos destinados a la recogida separada de residuos de envases de vidrio en el canal HORECA.

Si en el momento de convocarse un determinado procedimiento de adjudicación una persona física o jurídica no está homologada, puede solicitar dicha homologación al tiempo de inscribirse en el procedimiento en cuestión. Se garantiza, de esta forma, la plena eficacia del principio de concurrencia.

27. ¿Cree que la transparencia de estos procedimientos de adjudicación es adecuada? ¿Qué mejoras recomendaría para mejorar la transparencia? (máx. 500 palabras)

Sí, es adecuada.

Por ejemplo, en la página web de ECOVIDRIO se publican la convocatoria, las bases reguladoras (pliegos), el acta de recepción de ofertas, el acta de subsanación de ofertas (en su caso) y el acta de adjudicación de cada procedimiento.

Además, en las bases reguladoras de cada procedimiento se exponen clara y detalladamente los requisitos de capacidad y solvencia exigidos a los licitadores, el objeto de la contratación, los criterios de adjudicación/selección, el procedimiento que se seguirá para la adjudicación de los distintos lotes, y las condiciones de formalización y ejecución del contrato.

En todo caso, ECOVIDRIO garantiza la confidencialidad de la información aportada por los licitadores en el marco de cada procedimiento.

28. ¿Considera que las condiciones de los materiales que se entregan a las empresas recicladoras son en general adecuadas? ¿cree que hay diferencias relevantes en

dichas condiciones según zonas, tipos de material, etc.? ¿Qué mejoras recomendaría para fomentar que dichas condiciones sean las apropiadas? (máx. 500 palabras)

Si, la calidad del residuo de vidrio recogido a través del contenedor verde es de excelente calidad y tiene menos de un 2% de impropios y se entrega en buenas condiciones para su destino final de reciclado en horno vidriero. El vidrio procedente de la recogida selectiva pasa por un proceso de tratamiento en el reciclador hasta obtener un material denominado "calcín". Cada planta de tratamiento se encarga de dar la calidad final necesaria a ese calcín, incluso de separarlo por colores si fuera necesario. Este producto, el calcín, es muy solicitado por el sector vidriero, que tiene más demanda del material que la oferta disponible en España.

Evidentemente puede haber situaciones puntuales en las que la calidad del vidrio recogido no es la adecuada, en ocasiones por contaminaciones puntuales u otras por un sistema de recogida que confunde al ciudadano o por malas prácticas del ciudadano o el hostelero. En esos casos se trabaja de forma conjunta entre Ecovidrio, Administraciones Públicas y recogedores para solucionar el problema de calidad.

29. ¿Cree que el sistema actual de adjudicación fomenta un funcionamiento adecuado del mercado en los siguientes eslabones productivos de la cadena de valor, situados "aguas abajo" de la adjudicación, en particular en lo que respecta al reciclado? ¿Qué mejoras recomendaría en este sentido? (máx. 500 palabras)

Sí. ECOVIDRIO no exige a los adjudicatarios de los residuos de envases incluidos en su ámbito de actuación que traten y reciclen tales residuos en instalaciones concretas; lo único que exige es que tales instalaciones hayan sido previamente homologadas. Esta homologación se basa en una solicitud de documentación administrativa que es la que solicitan las Administraciones Públicas para gestionar residuos y reciclarlos.

Ecovidrio sigue la trazabilidad completa del vidrio recogido mediante informes de los adjudicatarios de venta de material que son auditados por una compañía auditora externa independiente. Las empresas homologadas por Ecovidrio destacan en los últimos años por sus avances en eficiencias del proceso y reducción de mermas, así como la valorización de materiales distintos al vidrio que llegan a sus plantas. Ecovidrio trabaja en colaboración con dichas plantas de tratamiento homologadas con el objetivo de aplicación de las Mejores Técnicas Disponibles, la mejora de sus procesos y de la sostenibilidad de los mismos.

El reciclaje de vidrio es un ejemplo de economía circular por la calidad de su material y la demanda de los hornos vidrieros por el producto final o calcín.

30. Para adquirir residuos de envases y envases usados y de la fracción resto, ¿qué ventajas e inconvenientes considera que existen de acudir a otras vías de aprovisionamiento (mercado internacional, etc.) en comparación con adquirirlas en los procedimientos de adjudicación establecidos por los SIG/SCRAP? ¿Qué mejoras recomendaría en cuanto al funcionamiento de dichas vías alternativas? (máx. 500 palabras)

De acuerdo al modelo de adjudicación actual, el reciclador que recibe residuos de envases de vidrio del SCRAP, bien sean de recogida selectiva o de recuperación de la fracción resto, tiene la garantía de un flujo constante durante el periodo de su adjudicación, lo que le da la estabilidad suficiente para afrontar inversiones que mejoren su proceso. El mayor inconveniente para acceder al mercado internacional son los costes derivados del transporte y almacenamiento.

31. Exprese su valoración sobre estas cuestiones (donde “0” significa “muy en desacuerdo” y “5” significa “muy de acuerdo”):

31.1. Los mecanismos de adjudicación establecidos por el SIG/SCRAP a los diferentes gestores de residuos respetan adecuadamente los principios de publicidad, concurrencia e igualdad.

5

31.2. Los criterios empleados en los procesos de adjudicación son objetivos, razonables y no discriminatorios.

5

31.3. Es sencillo para un operador participar en un proceso de adjudicación organizado por un SIG/SCRAP.

5

31.4. La información del proceso de adjudicación de material tiene un nivel de transparencia adecuado.

5

31.5. Los materiales llegan en condiciones adecuadas a las empresas recicladoras.

5

VI. Comentarios adicionales

32. Si lo desea, puede proveer comentarios adicionales a sus respuestas anteriores (máx. 1000 palabras).

Queremos destacar que el funcionamiento de Ecovidrio se adecua plenamente a las exigencias establecidas en la normativa europea y nacional en materia de defensa de la competencia. Así lo garantizan tanto nuestro Programa de Cumplimiento Normativo de la Competencia y nuestros códigos éticos (internos y para terceros).

Adicionalmente merece la pena señalar que en los últimos años las bases de los concursos se han remitido puntualmente a la CNMC para su conformidad, hasta notificación por su parte de que no procedía seguir enviando la información.

Quedamos a disposición para cualquier aclaración o información adicional que consideren oportuna.